



Rad. 680013110004-2021-00219-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

386

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecución Penas Medidas - Santander – Bucaramanga y Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 139 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 de noviembre de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

RV: OFICIO 2460 / No. RAD O PROCESO 202100219 / _AOCE- 2021-3078832 AZ

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 10:33 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

me permito informar que previa verificación del operador de sistemas (Andrés) adscrito a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a la fecha no se evidencia proceso pendiente por reparto seguido en contra del señor LUIS FERNANDO REYES MEZA.

Lo anterior, se corre traslado de la petición al J04 de Familia de Bucaramanga, para lo de su competencia.

Cordialmente

Judith Vera
CSA Bucaramanga

De: Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 15:13

Para: Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Santander - Bucaramanga
<csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO 2460 / No. RAD O PROCESO 202100219 / _AOCE- 2021-3078832 AZ

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 04 de Octubre de 2021

_AOCE-2021-3078832.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 2460 N° RAD O PROCESO 202100219

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios

Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 1-4462

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: ALEJANDRO PINEDA



Bucaramanga, 28 de septiembre de 2021
Oficio Circular No. 2460/ 2021-00219-00

Señores

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas y Financiera Coomultrasan

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA LIZETH VARGAS URIBE C.C. 37.844.588
DEMANDADO: LUIS FERNANDO REYES MEZA C.C. 79.945.821
Radicación: 6800131100042021-00219-00

Me permito comunicarle que en audiencia celebrada el 07-09-2021 dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAR la medida de El EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas a nombre del demandado señor LUIS FERNANDO REYES VARGAS identificado con la C.C. No. 79.745.821, en los siguientes establecimientos financieros: Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Colpatria, Bancolombia, BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas y Financiera Coomultrasan.

Por lo anterior, sírvase DEJAR SIN EFECTO la orden que le fuera comunicada mediante oficio No. 1538/2021-00219, fechado 10 de junio de 2021.

Cordialmente,

Firmado Por:

Elvira Rodriguez Gualteros
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3215d9d51036fc50fb17f8e513f58c02f396429f6fdb14a3f0994b41f536683

Documento generado en 29/09/2021 10:44:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>